



Resolución de Alcaldía

N°.001-2024-MDA/A.

Acocro, 02 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO.

VISTO:

La resolución de Alcaldía N° 188-2023-MDA, de fecha 29/12/2023, mediante el cual el despacho de Alcaldía dispone cese del señor Gerente Municipal Mg. René Prado Gómez y en consecuencia la designación del Ing. NESTOR CURAHUA ANAYA, en el cargo de Confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Acocro, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo 194° mediante Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización, en concordancia con el artículo 2° del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de más normas complementarias, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 20 de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022, precisa son atribuciones del alcalde, entre otras: Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR-adscriba a la Presidencia del Consejo Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal de Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012- SERVIR/GPGRH, lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N°1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el funcionario público es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



la organización del Estado; dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas;

Que, el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa, y comprende, entre otros, a los gerentes generales de los gobiernos regionales y a los gerentes municipales; asimismo, el último párrafo del referido artículo dispone que la Compensación Económica para dichos funcionarios se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014- EF., se establecen los montos mínimos y máximos correspondientes a la Compensación Económica de los funcionarios públicos a que se refiere el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las disposiciones del citado Decreto Supremo, precisando que dichos montos son los establecidos en el Anexo que forma parte del mismo;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas; para dicho fin, se exonera a las entidades priorizadas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE). En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-EF se aprueban los montos por concepto de Compensación Económica bajo el referido régimen, para los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales en las entidades priorizadas;

Que, por otro lado, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, dispone, a partir del año 2024, la vinculación de los gerentes generales de los gobiernos regionales, y de los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por "El Peruano" de fecha Sábado 30 de diciembre de 2023 NORMAS LEGALES 63 por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para lo cual las entidades involucradas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado;

Que, en dicho contexto, los montos de la Compensación Económica para los gerentes generales de los gobiernos regionales y gerentes municipales bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, deben observar los principios de consistencia interna y consistencia intergubernamental conforme a lo indicado en los literales c) y d) del artículo 30 de la citada norma, lo previsto en el literal c) del artículo 4 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, y en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la Compensación Económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, respectivamente;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los montos de la Compensación Económica para los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 321-2023-EF, en su artículo 1°, aprueba los montos de la compensación económica para los Gerentes Generales de Gobiernos Regionales y Gerentes Municipales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las disposiciones del presente Decreto Supremo el monto que corresponde al Gerente Municipal del Distrito de Acocro es de S/. 5200 y 00/100 soles (cinco mil doscientos) y acorde a la Resolución d Alcaldía N° 008-2023-MDA/A, de fecha 02/02/2023, que aprueba la escala remunerativa correspondiente a los funcionarios de libre designación y remoción, empleados de confianza y Directivos Superiores de Libre Designación y remoción;



En uso de sus facultades conferidas en el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, su modificatoria y teniendo a la mano los demás documentos de sustento;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Ing. NESTOR CURAHUA ANAYA, en el cargo de confianza como **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Acocro, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, a partir del día 02 de enero del año 2024, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley; hasta nueva disposición superior.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la secretaria General remitir copia de la presente resolución, a la Gerencia Municipal, unidad de Planificación y Presupuesto, contabilidad y las instancias pertinentes para sus conocimientos y demás fines pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en las redes electrónicas de la Municipalidad Distrital de Acocro y medios de comunicación local.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO
HUAMANGA - AYACUCHO
Ing. Mario Victor Dipaz Saez
ALCALDE

C.C.

Distribución:

- Gerencia Municipal
- Gestión de RRHH
- Archivo 2024

MVDS/agv.

